

DESPLAZAMIENTO FORZADO DE MUJERES Y NIÑAS EN TIEMPOS DE GUERRA

El informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las mujeres, la Paz y la Seguridad de 2025 advierte que **676 millones de mujeres** viven actualmente a menos de 50 km de algún conflicto mortal, el nivel más alto **desde el decenio de 1990**.

Las muertes civiles de mujeres e infancia fueron **cuatro veces mayores** que en el periodo anterior de dos años, y la violencia sexual relacionada con los conflictos aumentó un **87%** en dos años.

RIESGO A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS MUJERES DESPLAZADAS



Violencia sexual



Trata y Explotación



Falta de Salud y Explotación

IMPACTOS SOCIALES QUE PROVOCAN LAS GUERRAS



Separación Familiar



Vulnerabilidad Económica



Carga de Ciudadano Familiar

MUJERES COMO AGENTES DE CAMBIO



Liderazgo Comunitario



Reconstrucción Social

Las mujeres no solo sobreviven a la guerra,
la enfrentan, la resisten y reconstruyen.



Cuerpo jurídico que da protección a las mujeres en situaciones de conflictos armados:

Convenio de Ginebra (1949)

Constituye la base del derecho internacional humano.

Reconoce la necesidad de protección especial frente a atentados contra la dignidad personal; prohíben tratos crueles, violencia sexual y tortura; y Garantizan protección a mujeres embarazadas, madres y población civil femenina.

Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra (1977)

Reconocimiento explícito de la prohibición de violación, prostitución forzada y otras formas de violencia sexual; Protección reforzada para mujeres y niñas en situación de guerra.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)

Reconoce la discriminación estructural hacia las mujeres, obliga a los Estados a garantizar igualdad y protección de derechos y sirve como marco para posteriores políticas de protección de situaciones bélicas.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Identificó la violencia contra las mujeres de guerra como una prioridad internacional y reclamó mayor participación femenina en procesos de paz y toma de decisiones

Estatuto de Roma de la Corte Internacional (1998)

Reconoció por primera vez de forma expresa la violencia sexual como crimen internacional. Incluye como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio la violación, la esclavitud sexual, el embarazo forzado y la prostitución forzada

Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000)

Reconoce el impacto específico de los conflictos armados sobre mujeres y niñas; exige protección frente a la violencia sexual y de género; promueve la participación activa de las mujeres en procesos de paz, mediación y reconstrucción e introduce la agenda internacional "Mujeres, Paz y Seguridad"



*Lideresas, mediadoras y
constructoras de Paz*



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Fondos Europeos

